



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-07758128-GDEBA-SDAMGGP y expte. fus. - Licencia anual no usufructuada - María M. MAGALLAN.

VISTO el expediente N° EX-2019-07758128-GDEBA-SDAMGGP y expediente fusionado N° EX-2019-01042124-GDEBA-SDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente María Magdalena MAGALLAN, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y cualquier haber adeudado que le corresponda, en virtud de su cese al cargo que ocupaba en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de abril de 2019, establecido por Resolución N° RESOL-2019-745-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 51, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la peticionante le restaba usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2018 y le hubiera correspondido nueve (9) días por el proporcional del año 2019 (conf. art. 39 de la Ley N° 10.430) e, igualmente, señala que registra quince (15) inasistencias sin justificar correspondientes a los días 13, 14, 17 al 21, 24 al 28 de septiembre y 1° al 3 de octubre del año 2018;

Que en el orden N° 59, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la ex agente María Magdalena MAGALLAN, se hubiera desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a su cese;

Que en el orden N° 78, la Dirección de Contabilidad practica liquidación detallando que el monto que le hubiera correspondido por licencia anual no usufrutuada es de pesos sesenta y un mil doscientos veinticuatro con treinta y ocho centavos (\$ 61.224,38.-), en concepto de sueldo anual complementario, proporcional del año 2019, es de pesos diez mil cuatrocientos treinta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 10.435,97.-) y el monto del cargo deudor resultante de las inasistencias injustificadas en las fechas referidas con anterioridad, asciende a la suma de pesos catorce mil ciento cuarenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 14.149,31.-) arrojando un saldo a favor de la ex agente de pesos cincuenta y siete mil quinientos once con cinco centavos (\$ 57.511,05.-);

Que en el orden N° 81, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O .Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera la ex agente María Magdalena MAGALLAN (D.N.I. N° 13.053.404), los días 13, 14, 17 al 21, 24 al 28 de septiembre y 1° al 3 de octubre del año 2018, por lo cual corresponde aplicar el cargo deudor pertinente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por la ex agente María Magdalena MAGALLAN (D.N.I. N° 13.053.404), respecto al pago de licencia anual no usufrutuada, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2018 y nueve (9) días por el proporcional del año 2019 y para el pago del sueldo anual complementario, proporcional del período 2019, el cual como resultado de la compensación de aplicar el cargo deudor pertinente, resultante de las inasistencias injustificadas incurridas y detalladas en el artículo precedente, asciende a la suma total de pesos cincuenta y siete mil quinientos once con cinco centavos (\$ 57.511,05.-).

ARTÍCULO 3°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – ACTIVIDAD INTERNA: BXT – APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1 - PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.